



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: MAYERLY PARRA GARCÍA.

DEMANDADO: LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO.

RADICADO: 20-001-31-10-003-2019-00416-00.

Estudiada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida mediante apoderado judicial por MAYERLY PARRA GARCÍA se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE. En consecuencia, se ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR personalmente el presente proveído al demandado LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 18B Bis # 45 – 62 Barrio Populandia, identificado con matrícula inmobiliaria 190-110108 de propiedad de los señores MAYERLY PARRA GARCÍA y LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO.

DECRETAR embargo y retención previa de los dineros que posee el señor LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO C.C. 77.194.906 en las diferentes entidades financieras hasta el 4 de diciembre de 2020. Por Secretaria, líbrese oficio a BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, COMULTRASAN, CASA DE LA MUJER.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393edbb17720c06322d8e1d7d5f21b8b471e559ab59595df979fd6497778b2a2**

Documento generado en 15/07/2022 12:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>